

**"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
Grupo Parlamentario de MORENA**

Dip. Rosana Díaz Reyes – Grupo Parlamentario de MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **Ilse América García Soto, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Jael Argüelles Díaz, María Antonieta Pérez Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, Magdalena Rentería Pérez,** y la de la voz, **Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con carácter de **DECRETO**, a fin de adicionar y reformar diversas del Estado de Chihuahua con el propósito de propiciar la creación y fortalecimiento de Centros Comunitarios en el Estado, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los espacios públicos son puntos donde la sociedad puede ejercer las actividades fundamentales de esparcimiento, pero especialmente, son



Dip. Rosana Díaz Reyes – Grupo Parlamentario de MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

punto de cohesión, donde los núcleos comunitarios se fortalecen, generan arraigo, y a partir de la integración social, un progreso personal.

Es el gran método para salvar nuestras colonias, los centros comunitarios al brindar diferentes actividades y dinámicas entre los integrantes de un núcleo social, general solidaridad, ahí es donde nace el amor a la ciudad, a la colonia, al barrio, a la vecindad. Conociéndonos y creciendo entre todos. Los centros comunitarios se han convertido en esos espacios donde radica el corazón nuestras colonias, donde las personas pueden ver de forma tangible los mecanismos de bienestar social.

Sirve en atención a lo anterior, a efecto de visibilizar los derechos sociales:

Tesis: 1a. XIX/2023 (11a.)

ACCESO A LA CULTURA Y AL PATRIMONIO CULTURAL. EL SISTEMA NORMATIVO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE



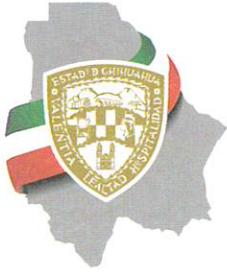
Dip. Rosana Díaz Reyes – Grupo Parlamentario de MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

BIBLIOTECAS QUE REGULA LA FIGURA DEL DEPÓSITO LEGAL CONTRIBUYE A GARANTIZAR ESE DERECHO.

Hechos: Una empresa dedicada a producir obras audiovisuales promovió un juicio de amparo en contra de diversos artículos de la Ley General de Bibliotecas, que regulan la figura del depósito legal de publicaciones, argumentando que vulneran los derechos de autor y conexos, particularmente los de decidir sobre la puesta a disposición de sus obras y utilizar medidas tecnológicas de protección en las mismas. El Juez de Distrito negó el amparo al considerar que las normas son constitucionales, a partir de una interpretación conforme con la Ley Federal del Derecho de Autor. La empresa interpuso recurso de revisión en el que señaló que el Juez omitió analizar las normas a la luz de los tratados internacionales de la materia, el cual fue remitido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver sobre la problemática de constitucionalidad.

Criterio jurídico: La figura del depósito legal de publicaciones, regulada en los artículos 1, fracción VI, 6, 34, 37, 38, 39 y 40, fracción III, de la Ley General de Bibliotecas, garantiza el derecho



Dip. Rosana Díaz Reyes – Grupo Parlamentario de MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

a la cultura de la población, en específico, el de participar en la vida cultural, ya que permite recopilar ejemplares de todas las publicaciones con el fin de preservar el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital, y asegurar el acceso de las personas a dicha recopilación. De lo anterior, se deduce que la creación del depósito legal está estrechamente relacionada con el acceso a bienes culturales y al conocimiento acumulado, en beneficio de la nación.

Justificación: El derecho a la cultura, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador, así como en el artículo 4o., párrafo noveno, de la Constitución Política del país, consiste en que toda persona, como parte de la sociedad, tiene derecho a obtener la satisfacción de los derechos culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, lo que incluye tomar parte libremente en la vida cultural, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico.



Dip. Rosana Díaz Reyes – Grupo Parlamentario de MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El derecho a participar en la vida cultural está compuesto por tres elementos: la participación, el acceso y la contribución a la misma. En particular, el acceso a la vida cultural implica el derecho de toda persona a conocer y comprender su propia cultura y la de otros, incluidas las formas de expresión y difusión por cualquier medio tecnológico de información y comunicación, así como a beneficiarse del patrimonio cultural y de las creaciones de otras personas y comunidades.

En ese sentido, el sistema normativo que regula el depósito legal es constitucional en tanto que sirve para conservar el patrimonio cultural de la nación y contribuye a garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas.

No perdemos de vista, que actualmente se utiliza una reglamentación anterior para la atención de los Centros y Espacios Servicios Comunitarios Integrados, mediante la presente buscamos precisamente el impacto en diversas leyes que hagan notar la importancia de estos espacios comunes, cuyas instalaciones resultan trascendentales para la gente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Rosana Díaz Reyes – Grupo Parlamentario de MORENA

En mérito de lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción X al artículo 89 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ZONIFICACIÓN URBANA EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 89. La Zonificación determinará:

...

X. La promoción, conservación y fortalecimiento de Centros de Desarrollo Comunitario, priorizando el rescate de los espacios



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Rosana Díaz Reyes – Grupo Parlamentario de MORENA

públicos de uso común y desarrollo de los grupos con vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción IX al artículo 10 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Ley de Asistencia Social Pública y Privada
para el Estado de Chihuahua

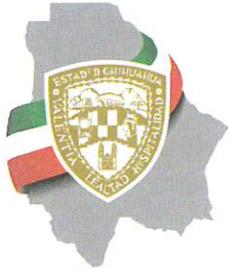
CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 10. Las acciones en materia de asistencia social son de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: A) De promoción:

...

IX. Del fortalecimiento y conservación de los espacios útiles para el desarrollo comunitario así como la realización de actividades



Dip. Rosana Díaz Reyes – Grupo Parlamentario de MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

que permitan el arraigamiento y el progreso personal de los individuos integrantes de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforma** la fracción IV del artículo 35, y se **adiciona** una fracción V al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

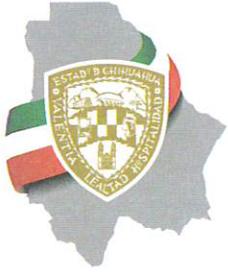
Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua

TITULO TERCERO DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CAPITULO I DE LA POLITICA ESTATAL

ARTÍCULO 17. Los objetivos de la política estatal son:

V. Incentivar la creación, conservación o perfeccionamiento, de Centros y Espacios Comunitarios con el propósito de una mejor cohesión social; brindando la oportunidad de generar puntos para



Dip. Rosana Díaz Reyes – Grupo Parlamentario de MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

el desarrollo de talleres, actividades y dinámicas que propicien la conciencia social, atención continua a grupos vulnerables, el arraigo ciudadano, así como el progreso personal y comunitario.

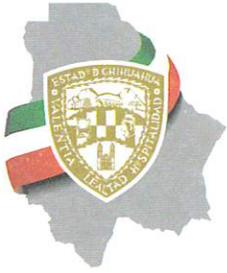
CAPITULO V DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

ARTÍCULO 35. La definición de las zonas de atención prioritaria tendrá los propósitos siguientes:

IV. Realizar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos sociales, priorizando aquellas en las que existan actividades comunitarias o que propicien dinámicas de cohesión social.

D a d o en la Sede del Poder Legislativo, al día décimo cuarto del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Rosana Díaz Reyes – Grupo Parlamentario de MORENA


DIP. ROSANA DÍAZ REYES

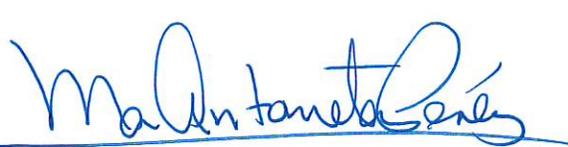

DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA
SOTO

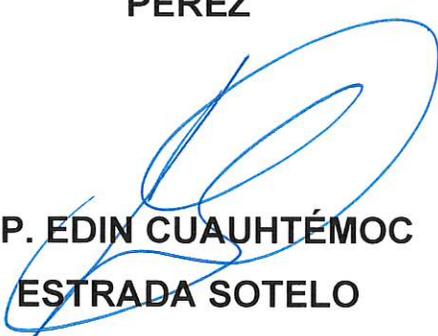

DIP. LETICIA ORTEGA
MÁYNEZ


DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES


DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON


DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ


DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ
REYES


DIP. EDIN CUAUHTÉMOC
ESTRADA SOTELO


DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ



**"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
Grupo Parlamentario de MORENA**

Dip. Rosana Díaz Reyes – Grupo Parlamentario de MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA


**DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS**


DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ.